

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

AUTO de 13 de marzo de 1997, sobre Recurso de inconstitucionalidad número 3540/96, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3/1996, de 25 de junio.

El Tribunal Constitucional, por auto de 13 de marzo actual, ha acor-

dado levantar la suspensión de la vigencia de los artículos 6, último párrafo, y 14, y por su conexión, de la disposición transitoria tercera, párrafo primero, y disposición transitoria Cuarta de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya suspensión se dispuso por providencia de 17 de octubre de 1996, recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 3540/96, promovido por el Presidente del Gobierno, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 262, de 30 del mencionado mes de octubre.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Alvaro Rodríguez Bereijo.—Firmado y rubricado.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 17 de marzo de 1997, sobre concesión de trámite de audiencia a Dña. Eulalia Gutiérrez Mora.

No habiendo sido posible notificar a D.^a Eulalia Gutiérrez Mora, con último domicilio conocido en C/ Las Esquinas, de Hervás (Cáceres), el pliego de cargo número 350/1996, que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior, por supuesta infracción del art 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.—El Director General de Administración Local e Interior, MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 17 de marzo de 1997, sobre solicitud, tramitación y concesión de la prima por la comercialización temprana de los terrenos.

Para general conocimiento de los interesados se hace saber que:

Siendo la Consejería de Agricultura y Comercio el Organismo competente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la solicitud, tramitación y concesión de la prima por comercialización temprana de los terneros, a que hace referencia la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), de 28 de enero de 1997, será la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales la responsable de la tramitación, inspección y pago de esta ayuda.

Las solicitudes deberán presentarse, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preferentemente en los registros de las unidades de la Consejería de Agricultura y Comercio que se citan a continuación:

— Sección Provincial de Ayudas Sectoriales de Badajoz:

Ctra. San Vicente, Km. 3.
06080 - Badajoz.

— Sección Provincial de Ayudas Sectoriales de Cáceres:

Avda. Primo de Rivera, 2.
Edificio Múltiple.
10001 - Cáceres.

Los modelos de solicitud establecidos en la referida Orden del M.A.P.A. de 28 de enero de 1997, estarán a disposición de los interesados en los registros citados anteriormente.

Igualmente, en los citados registros, se podrá recoger y presentar la documentación de los mataderos homologados para el tráfico intracomunitario a que también hace referencia la referida Orden del M.A.P.A.

Mérida, a 17 de marzo de 1997.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 12 de marzo de 1997, sobre expropiación forzosa-urgente ocupación de terrenos para la Concesión de Explotación «Alfa 1.^a», número 9797-1.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas hace saber:

Que por D. Fernando Herranz Villafruela, con D.N.I. n.º 1330797, como Administrador de la entidad Mercantil, Minas de Alcántara, S.L., con domicilio social en Madrid, C/ Capilán Haya, n.º 53; actuando en calidad de Titular de la Concesión de Explotación «Alfa

1.^a» n.º 9.797-1, en términos municipales de Acehúche, Alcántara y Ceclavín, todos ellos de la provincia de Cáceres, ha sido solicitada a través de este Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, la Expropiación por el procedimiento de Urgencia que establece el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de los terrenos necesarios para la realización de los trabajos de explotación en dicha Concesión, cuya Utilidad Pública y sus derechos a estos beneficios están implícitos en el otorgamiento de la Concesión de Explotación en virtud de lo dispuesto en el Art. 105.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

La solicitud comprende una superficie de 6.184,03 áreas, todas ellas situadas, según el plano parcelario, en el polígono 5 del término municipal de Acehúche, siendo la titularidad de los terrenos sobre los que se solicita la expropiación, de la «Comunidad de Accionistas de Hierbas y Pastos», así como sobre los que se ejerce tal titularidad, se ejerció un derecho de labor cada cuatro años, como se alude en el Registro Catastral con identificación de nombres y apellidos, siendo la relación de bienes y derechos a expropiar los siguientes: (ANEXO 1).

Y siendo la relación de Titulares de la Comunidad de Accionistas de Hierbas y Pastos, la siguiente: (ANEXO 2).

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se transcribe, podrán formular por escrito, ante este Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, calle General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple 3.^a Planta, de Cáceres, en el plazo de quince días alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el Art. 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

En Cáceres, a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.—
El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO.